

3722-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con dieciocho minutos del veintidos de octubre de dos mil veintiuno.

Acreditación de puestos vacantes en comités ejecutivos y fiscalías distritales del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA del cantón QUEPOS de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA celebró las asambleas distritales del cantón QUEPOS, provincia PUNTARENAS, las cuales cumplieron con los requisitos exigidos para su realización.

Mediante resolución n.º DGRE-0189-DRPP-2021 de las catorce horas con cuarenta y uno minutos del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, el Registro Electoral le indicó al partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA que se tenía por concluido -de forma incompleta- su proceso de renovación de estructuras partidarias y que, con respecto a las estructuras distritales, las designaciones de los delegados territoriales propietarios ya habían sido acreditadas; sin embargo, habían quedado pendientes los cargos de los comités ejecutivos, propietarios y suplentes, así como las fiscalías propietarias, por cuanto (en relación con las estructuras distritales) inicialmente el partido político solo había remitido los resultados de las nóminas de delegados.

Ahora bien, siendo que la agrupación política presentó las certificaciones de resultados de elección de los comités ejecutivos y fiscalías emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y posterior al análisis correspondiente, se determina que el comité ejecutivo y fiscalía designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN QUEPOS**

DISTRITO QUEPOS

COMITE EJECUTIVO

Cédula Nombre

Puesto

106360778	LUCIA SEGURA VARGAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
601520829	JUAN ANTONIO HERNANDEZ ROJAS	SECRETARIO PROPIETARIO
112790793	HEILYN REBECA ORTEGA GONZALEZ	TESORERO PROPIETARIO
113450588	MONSERRAT RIVERA MENA	PRESIDENTE SUPLENTE
604550003	ALFREDO DE JESUS PERALTA MUÑOZ	SECRETARIO SUPLENTE
107570954	YADIRA SEGURA PICADO	TESORERO SUPLENTE

Inconsistencias: no es posible acreditar en este acto el nombramiento de Edwin Steven Araya Alcázar, cédula de identidad n.º 110920431, en el puesto de fiscalía propietaria, en virtud de que presenta doble designación, debido a que se encuentra acreditado en el puesto de fiscalía propietaria de la asamblea cantonal de Quepos, celebrada por el partido Unidad Social Cristiana en fecha doce de agosto del año dos mil veintiuno, y cuyo cargo fue acreditado por auto n.º 2971-DRPP-2021, dictado por este mismo Departamento a las once horas con treinta y dos minutos del treinta de agosto de dos mil veintiuno (ver también auto n.º 3292-DRPP-2021, de las doce horas con quince minutos del ocho de septiembre de dos mil veintiuno); lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos setenta y setenta y dos del Código Electoral, así como lo indicado por este Departamento mediante circular n.º DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce, que disponen que, el cargo de fiscal es incompatible con cualquier otro cargo. Por lo expuesto, para subsanar la inconsistencia advertida, corresponde presentarse carta de renuncia de Araya Alcázar al cargo de fiscalía propietaria de la asamblea cantonal aludida, o en su defecto, deberá el Tribunal Electoral Interno del partido político en mención, remitir a esta Administración Electoral una nueva certificación de resultados, en la cual se acredita la persona que en derecho corresponda.

Así las cosas, **se encuentra pendiente el puesto de fiscalía propietaria.**

DISTRITO SAVEGRE

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
604430466	LUCRECIA NIKOL RUIZ LEON	PRESIDENTE PROPIETARIO
401850055	JOHNNY MAURICIO SANCHO MORALES	SECRETARIO PROPIETARIO
603300893	DAISY VALVERDE ESPINOZA	TESORERO PROPIETARIO
603460229	EVERTH FRANCISCO BALTODANO GUTIERREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
603800016	TATIANA LEON JIMENEZ	SECRETARIO SUPLENTE
602340832	JORGE JARA MONTENEGRO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
603120165	LAURA YOHANNA JIMENEZ CHINCHILLA	FISCAL PROPIETARIO

DISTRITO NARANJITO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
111990873	ALVARO GERARDO SALAS HERRERA	TESORERO PROPIETARIO
602010322	SIXTO RODRIGUEZ RAMIREZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
602390541	JACINTA ELIZONDO ARIAS	FISCAL PROPIETARIO

Inconsistencias: no es posible acreditar en este acto los nombramientos de Ulises Fernández Godínez, cédula de identidad n.º 103110046, en los puestos de presidencia propietaria y suplente; Sileny María Obando Fallas, cédula de identidad n.º 113170773, en los cargos de secretaría propietaria y suplente, en virtud de que, la misma persona no puede ostentar dos o más puestos en el mismo órgano partidario, sea en este caso el comité ejecutivo. Por lo expuesto, para subsanar las inconsistencias advertidas, deberá el Tribunal Electoral Interno del partido político en mención, remitir a esta Administración Electoral una nueva certificación de resultados, en la cual se acrediten las personas que en derecho corresponda.

Así las cosas, **se encuentran pendientes los puestos de presidencia y secretaría, propietaria y suplente.**

Observación: En lo que respecta a los puestos acreditados en este acto, cabe destacar que la vigencia de sus nombramientos será a partir del tres de noviembre de dos mil veintiuno y hasta el día tres de noviembre de dos mil veinticinco.

En virtud de lo expuesto, el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA deberá tomar nota de las inconsistencias señaladas en los distritos de Quepos y Naranjito, ambos del cantón de Quepos, provincia de Puntarenas.

Tome en consideración el partido político que, con fundamento en la resolución n.º 5282-E3-2017, de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete del Tribunal Supremo de Elecciones, en caso de que queden inconsistencias pendientes de subsanar, el partido político no podría percibir contribución estatal en el actual ciclo electoral (incluyendo su adelanto) o inscribir las candidaturas para las elecciones inmediatas siguientes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento citado y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009, de las nueve horas con

cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE.-

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/avh/dap

C.: Expediente n.º 103819-83, partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

Ref., No.: (19191, 18279, 20418, 20419, 20420)-2021